

gado al Sr. su diputado en córtes, que si como no lo son, fueran capaces los demás habitantes de este continente de faltar á sus deberes, la ciudad sola de Veracruz y su provincia, resistirian á los enemigos interiores y exteriores hasta dejar de existir antes que separarse de las sagradas obligaciones que le han impuesto la naturaleza, la religion, la lealtad, el patriotismo y su franca y espontánea voluntad.

Con ella y los mas sinceros y muy reconocidos sentimientos, renovamos á V. E. los de nuestra imperturbable fidelidad, prontos á sacrificarnos en servicio de la pátria, y en cumplimiento de

las órdenes del gobierno nacional de que es V. E. tan digno como benemérito representante.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala Capital de Veracruz 6 de octubre de 1810.—Exmô. S.—*Cárlos de Urrutia.*—*Josef Mariano de Almansa.*—*Angel Gonzalez.*—*Pedro del Paso y Troncoso.*—*Juan Bautista Lobo.*—*Pedro Antonio de Garay.*—*Manuel de Villa y Givaxa.*—*Martin Maria de Cos.*—*Mateo Lorenzo Murphy.*—*Francisco Antonio de la Sierra.*—*Alberto Herrero.*—*Francisco Luis de Septien.*—*Valentin Revilla.*—*Francisco Garcia Puertas.*

## NUMERO 77.

Edicto de Abad y Queipo, adicionando los de 24 y 30 de Setiembre anterior.

*D. MANUEL ABAD QUEIPO, Conônico Penitenciario de esta Santa Iglesia, Obispo electo y Gobernador de este obispado de Michoacan: á todos sus habitantes paz y salud en nuestro Señor Jesucristo.*

Deseando establecer alguna regla para el gobierno del clero secular y regular de este obispado en el desórden y confusion que ha causado ya la insurreccion promovida por el cura Hidalgo y sus seqüiaces, á fin de tranquilizar las conciencias en alguna parte, reparar de algun modo los males que se han padecido, y padecen y admiten algun reparo, y detener en lo posible el espantoso cúmulo de aquellos que nos amenazan, imploré las luces de la sabiduría, prudencia y caridad, que son propias y caracterizan al Illmô. y Venerable Señor Presidente y Cabildo de esta mi Santa Iglesia: y en cabildo pleno celebrado el seis del corriente, acordó exponerme su consejo y parecer en los términos que se contiene en el oficio de la misma fecha, que tengo á la vista con otros an-

tecedentes del asunto. Y habrazando tan sábio, prudente y justo consejo: y teniendo en consideracion todo lo que he podido comprehender, que puede ser útil y conducente á los indicados fines; declaro, ordeno y mando lo siguiente.

En primer lugar, reiterando las declaraciones que se contienen en mis edictos de 24 y 30 de setiembre último, declaro de nuevo en este, que el proyecto de sublevacion que ha promovido y promueve el cura Hidalgo y sus seqüiaces, es por su naturaleza, por sus causas, por sus fines y por sus efectos, en el conjunto y en cada una de sus partes notoriamente iniquo, injusto y violento, reprobado por la ley natural, por la ley santa de Dios, y por las leyes del reyno, como demostré en los citados edictos. Que en quanto ha perturbado y perturba el gobierno y órden público, y ha puesto en insurreccion la masa general del pueblo de un considerable distrito, é intenta poner la de toda la Nueva España en el mismo estado de insurreccion; (suceso que si tiene efecto, lo que Dios no permita, debe ser causa eficiente

necesaria de la devastacion del reyno, y de la ruina de sus habitantes) en este concepto constituye el crimen mas horrendo y mas nocivo que puede cometer un individuo contra la sociedad á que pertenece. Que en quanto el cura Hidalgo y sus seqüiaces intentan persuadir y persuaden á los indios, que son los dueños y señores de la tierra, de la qual los despojaron los españoles por conquista, y que por el mismo medio ellos la restituirán á los mismos indios: en esta parte (de que yo no tenia noticia cuando formé los dos referidos edictos, y de cuya verdadera existencia estoy ahora bien informado) en esta parte, repito, el proyecto del cura Hidalgo constituye una causa particular de guerra civil, de anarquía y destruccion, asimismo eficiente y necesaria entre los indios, castas y españoles que componen todos los hijos del país.

¡Insensatos! ¡frenéticos! ¡enemigos de la pátria cuyas entrañas estais despedazando y queréis reducir á cenizas! ¿Qué debe seguirse de vuestro sistema? Suponed desterrados ó exterminados los europeos. Considerad la Nueva España poblada solamente de los hijos que ha producido, indios, castas y españoles. ¿Quiénes son actualmente los propietarios y poseedores de las tierras: y quiénes lo serán en aquella hipótesis? Los poseedores actuales de los dos tercios de las tierras de la parte de Nueva España que está poblada, son los españoles. Pero ¿qué españoles? los españoles americanos, ya como dueños verdaderos, ó como presuntivos en calidad de hijos legítimos de sus padres, que las han adquirido, ó les pertenecen por su industria ó la de sus ascendientes. Una porcion pequeña de estos dos tercios pertenece á los europeos célibes, ó que no tienen descendencia. El otro tercio pertenece á los indios por bienes de comunidad: y á los indios y á las castas por adquisicion individual. Pero en la referida hipótesis la porcion de los europeos vendria á recaer en las demás clases, quedando la mayor parte en los españoles americanos, como que tienen mayor facultad para adquirir.

¿Y qué debe resultar en este estado? que los indios, señores naturales de todas las tierras, segun el sistema de Hidalgo, no poseyendo ahora, ni debiendo poseer entónces, sino una porcion

muy pequeña, que apenas compondria la sexta parte, se contemplarán despojados iniquamente de todo lo demás. Y constituidos en estado de indigencia, idiotismo y prevencion odiosa contra las castas y los españoles (en cuyas circunstancias la idea del agravio verdadero ó presuntivo, inflama en el corazon de los hombres el furor de la venganza) ¿con qué ojos verán los indios á los usurpadores de sus bienes? ¿Con qué ímpetu, con qué violencia iracunda y obstinada acometerán á sus opresores, talando é incendiando sus haciendas y sus casas? ¡Infelices! ¿y cuál será el resultado? Unidos los españoles y las castas, poniendo en fuego sus talentos y superiores recursos, despues de destruirse y arruinarse recíprocamente una gran porcion de los dos partidos, debe sucumbir y quedar oprimida, ó tal vez exterminada la clase miserable de los indios. Sí: este resultado es indispensable, á no ser que el cura Hidalgo, obrando en consecuencia, se constituya su Soberano, declare desde luego la guerra á sus hermanos y parientes, á toda la clase española y á las castas. La indiferencia que noto en una gran parte de los hijos del país sobre los dos referidos peligros tan graves y tan inminentes, es para mí un misterio inconcebible.

En fin, el proyecto del cura Hidalgo en quanto predica y hace creer á los indios y demas pueblo ignorante, que en la execucion y comision de tan horribles crímenes no solo no peca el pueblo, sino que hace actos meritorios, con los cuales honra á Dios y á su Santísima Madre, y sostiene y apoya la religion católica; no solo es sacrílego dicho proyecto, sino manifiesta y notoriamente herético.

En consecuencia declaro en segundo lugar, que todos los que hayan concurrido ó concurrieren á la execucion del referido proyecto en el todo, ó en qualquiera de sus partes, ó que hayan cooperado de obra ó por palabra á seducir al pueblo, para que lo crea y admita como justo y bueno, han incurrido en la pena de excomunion mayor que comprehenden mis dos citados edictos; y han incurrido igualmente en todas las demás penas que ha establecido nuestra santa madre Iglesia contra los perturbadores del órden público, contra los que dan causa y ocasion á la guer-

ra civil y anarquía en las sociedades católicas, contra los que admiten á su comunión los públicos excomulgados vitandos, contra los transgresores de la inmunidad eclesiástica, y contra los perjuros, sacrílegos y hereges.

En tercer lugar, deseando reparar en lo posible tanta calamidad: y usando de toda la indulgencia que en estas circunstancias me parece compatible con el espíritu de caridad y dulzura de nuestra santa madre Iglesia, y en uso y ejercicio de la autoridad y jurisdicción episcopal que me compete como Gobernador de este obispado; absuelvo á todos los párrocos, sus tenientes y demás individuos del clero secular, y á los prelados é individuos del clero regular que de qualquiera modo hayan incurrido en las referidas penas, á todos y á cada uno de ellos los absuelvo de todo vínculo de excomunion, suspension, entredicho personal, ó qualquiera otro género de censura eclesiástica en que hayan incurrido, bajo la condición de que detesten sus culpas en quanto hubieren delinquido y satisfagan; ó no pudiendo, hagan propósito de satisfacer del mejor modo posible los daños que hubieren causado.

En cuarto lugar, exhorto, amonesto y requiero á todos los párrocos, tenientes y ministros que tienen á su cargo el cuidado de las almas; y su-

plico humildemente á los demás individuos del clero secular, y á los prelados é individuos del clero regular, que cada uno se esfuerce á llenar las sagradas funciones de su ministerio y de su estado, implorando la gracia de Dios, para conseguir la luz y fortaleza necesaria á fin de poder sostener y predicar la verdad de la ley santa de Dios, preservar al pueblo de la seducción y errores con que se intenta engañarlo, y sacarlo de aquellos en que hubiere incurrido, teniendo muy presente la maldición de Isaías contra aquel que á lo malo llama bueno, y á lo bueno malo.

Ultimamente, prevengo y advierto que todos aquellos que teman flaquear en el cumplimiento de sus sagrados deberes por las amenazas de los insurgentes, podrán ocultarse y fugarse, con lo qual acreditarán á lo menos al pueblo que desapruaban y detestan el proyecto del cura Hidalgo y sus secuaces. Publíquese este edicto en nuestra santa Iglesia Catedral y en las demas Iglesias parroquiales y conventuales del obispado. Dado en Valladolid á 8 de octubre de 1810, sellado con el sello de mis armas, y refrendado por el infrascripto secretario de gobierno.—*Manuel Abad Queipo*, Obispo electo de Michoacan.—Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Sr.—*Santiago Camiña*, Secretario.

## NUMERO 78.

**Bando de D. Roque Abarca, nombrando comisionados para expedir pasaportes y algunas providencias.**

*DON ROQUE ABARCA, brigadier de los reales ejércitos, comandante general de la Nueva Galicia, presidente de su Real Audiencia, Subdelegado de la renta de correos del mismo Reyno, gobernador é intendente de esta Provincia de Guadalajara, sub-inspector y comandante de la novena brigada de Nueva España.*

Como nada sea mas interesante á la tranquilidad y sosiego de los mismos Pueblos, que el

precaverlos de las asechanzas con que los malos tratan de envolverlos en sus crímenes, y exesos: la Junta Superior de gobierno, seguridad y defensa de este Reyno que incesantemente se desvela por evitarlos, ha acordado lo siguiente:

Que se dé Comision á Don Gregorio de la Fuente, al Lic. Don Josef Francisco Gonzales, á Don Luis Leñeros, y á Don Fernando Melgoza, para que expida cada uno de ellos el pasa-

porte, que deben solicitar indistintamente quantos Sujetos salgan de esta Capital, presentándose igualmente todos los que entraren en ella, á alguno de los Señores individuos de la Junta para que tomen conocimiento de su clase, y puedan informarla de la que sean, á fin de que por ella se dicte la Providencia que convenga.

Que los Mesoneros y demás Personas, que hospeden en su Casa á qualesquiera Sujetos sin dar cuenta al Alcalde de su respectivo Cuartel, serán responsables á las resultas, y á sufrir las penas, que se les impondrán á proporsion del exceso sin mas tramites que los de provar el hecho.

Que de la fuerza armada, que hay en esta Capital, se destinen inmediatamente Patrullas, que á todas horas del dia, y de la noche celen el gobierno y buen orden dispersando las juntas, ó corrillos que pasen de tres, y con especialidad los que se juntan en el Baratillo á las oraciones de la noche.

Que los Padres, Amos, y Maestros cuiden con responsabilidad suya del buen manejo, y orden de sus hijos, criados, aprendices, y oficiales, procurando que estén recogidos en sus Casas mientras no hubiese necesidad de que anden por las calles.

Que las Tiendas de Vinatería se cierren á la hora señalada sin permitir que se formen en ellas corrillos en el seguro concepto de que sus dueños

han de responder al gobierno de qualesquier desorden.

Que el Asentista del Mescal cele en su Estanco, y demás puestos en donde se vende esta bebida de que no haya los escandalos que frecuentemente resultan de permitir que á las puertas de ellos se junten personas de ambos sexos.

Que dadas las nueve de la noche, se prohiba que anden á caballo los sujetos que no tuvieren la necesidad de hacerlo para cumplir con su Ministerio.

Que á qualesquiera individuo que delate á la Junta alguna Persona que profiera expresiones revolucionarias contra la quietud y sosiego del Público si la delacion saliere cierta conforme á las circunstancias del delator se le acordará el premio como tambien el castigo, si saliere incierta: Junta Superior de Gobierno, seguridad y defensa del Reyno. Guadalajara 8 de Octubre de 1810.—*Abarca.*—*Alba.*—*Dr. Cardon.*—*Dr. Gonzalez.*—*Mazon.*—*Caballero.*—*Zabala.*—*Dr. Velasco.*—*Dr. P. Mestres.*—*Partearroyo.*—*Portillo.*—*Villaseñor.*—*Vicente Garro*, Secretario.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por Bando, en la forma ordinaria, fixándose en los Parages acostumbrados. Dado en Guadalajara, 8 del mes de Octubre de 1810.

## NUMERO 79.

**Las autoridades y voluntarios de Nopalucan ofrecen al vivey sus servicios para sostener al gobierno.**

*Exmô. Sr.*—Vuestro teniente de justicia del partido de Nopalucan, en voz y en nombre de las repúblicas de naturales de aquella cabecera y sus dos pueblos anexos, con el mas sumiso respeto de mi veneracion digo: que ha llegado á mi

noticia la desagradable de la sublevacion de algunos pueblos de la Tierradentro, y aunque creo que las superiores fuerzas de V. E. domarán bien presto la cerviz de los rebeldes; sin embargo, yo y todos los patriotas de este distrito, ofrecemos

todos nuestros arbitrios, y deseamos con impaciencia sacrificar nuestras vidas en obsequio de ntrâ. religion Santa, de ntrô. amado monarca el Sr. D. FERNANDO VII y nuestra páttria: estando dispuestos para quanto V. E. nos considere útiles, y prontos á obedecer sus respetables preceptos, deseando con ansia derramar hasta la última

gota de nuestra sangre por los objetos dichos en prueba de nuestra lealtad y amor á la corona.

Dios nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Santiago Nopalucan y octubre 8 de 1810. —A los pies de V. E.—*Miguel Vargas Machuca.*—*Josef Antonio Peralta*, gobernador de naturales.

### NUMERO 80.

#### El Ayuntamiento de Huejocingo manifiesta al virey su opinion contra la revolucion.

Exmô. Sr.—Penetrado del mas profundo dolor y sentimiento el cabildo, justicia, y regimiento de la muy noble, y siempre leal ciudad de Huejocingo, con aquella fidelidad, amor, lealtad y obediencia, que desde sus primeros padres ha rendido y profesado siempre á sus amados monarcas, y con mayor entusiasmo, á su deseado soberano el Sr. D. FERNANDO VII, al ver el odioso y feo borron que por nuestra desgracia han intentado poner en esta América, la insolente libertad de algunos hombres, desnudos de los principios de honor, y remotos de las combinaciones políticas que exigen nuestra situacion, para manchar la fidelidad de este reyno, alterando el orden público social, con hechos escandalosos y sensibles, hasta á el mas ignorante vasallo.

Este Ayuntamiento, Señor, no puede ver sin lágrimas de sus ojos los procedimientos de unos hombres abandonados, que careciendo de toda consideracion y respeto, vulneran las leyes santas, y tratan de confundirnos en el laberinto de males que prepára su atrevimiento: pero al tiempo que mira esto, se lisongea, y tiene presente la obligacion en que está á la península, por que esta le trajo el conocimiento del Dios verdadero, la sujecion y obediencia al Rey de España, de quien tantos beneficios siempre ha recibido.

En esta ciudad, religiosa por constumbre,

amante á sus monarcas por naturaleza, y obediente á sus preceptos, por justicia, aborrece quanto pueda separarla de estos sentimientos que tiene grabados en su corazon; sean garantes de esta verdad, la union y liga que hicieron con los Tlaxcaltecas para ayudar á D. Fernando Cortés en la conquista del reyno. Instruída del divino oráculo, conoce los graves males que siguen á el espíritu de division, y por el tanto, no se considera menos interesada que otras ciudades en la época fatal de nuestros dias, y ofrece por lo mismo á la disposicion de V. E. en defensa de la religion, del rey y de la páttria sus vidas, intereses y quanto valgan los caziques y demás habitantes de ella, pues todos estamos prontos y dispuestos á no economizar gota de sangre, cuya protesta hace á V. E. este Ayuntamiento con la mas sincera y humilde verdad, quedando como queda, pronto á acreditarlo quando V. E. se sirva disponer de su ofrenda.

Dios guarde á V. E. los felices años que le pedimos, para beneficio de este reyno. Sala capitular de la ciudad de Huejocingo y octubre 9 de 1810.—Exmô Sr.—*Mariano Ramirez de la Cuesta.*—*Francisco Gutierrez.*—*Juan Moreno.*—*Miguel Pinto.*—*Francisco Pablo de Guevara.*—*Mariano Guevara.*—*Marcelo Casteco.*—*Josef Manuel de Munibe.*—*Bernardino Alva-*

rado.—*Pablo Corona.*—*Hilario de Guevara.*—*Hilario Pinto.*—*Estevan Moreno.*—*Manuel Rodriguez de Romero.*—*Josef Joaquin Santos.*—*Manuel Juarez.*—*Hilario*

### NUMERO 81.

#### El Ayuntamiento de Guadalajara propone al presidente Abarca se manden fuerzas á batir á los revoltosos del rumbo de la Barca y Sur de la capital.

Año de 1810.—Este Ayuntamiento ha entendido que los 40 hombres que entraron en la Piédad, Penjamo y Sata Ana, han progresado hasta mil ó dos mil segun nos pintan, y si se dejasen sin oposicion como hasta aora, serian capaces de acercarse á las orillas de esta ciudad, con cuió motibo se alborotaria el lugar en terminos que no seria mui facil apagar el fuego.

Se sabe por los partes que llegan diarios de Lagos y San Juan que en toda esta ruta no ay nevedad ninguna ni tampoco de Frias hasta aquí, por lo que se deduce que los insurgentes en menos numero solo que nos aparentan se hallan en Atotonilco, Barca, y algunos otros puntos inmediatos.

Es por tanto de urgente necesidad que dejando en esta ciudad un cuerpo respetable para su custodia, se ocurra con el que se estime por bastante a esterminar y castigar a los malebolos; en el concepto de que la fuerza principal de estos se sabe que se dirige en dos divisiones para S. Luis Potosi por el pueblo de San Felipe y á encontrar á las tropas procedentes de Mexico.

De aqui debe deducirse que el tropel que ha recalado por los puntos expuestos es corto y

compuesto de la gente indisciplinada y sin interes que se ha reunido por sorpresa ó por debilidad, lo qual infunde confianza de la facilidad con que podrá ser rechazada si se desvanece la preocupacion de su numero considerable que por maxima se procura esparcir por ellos mismos para aterrorizar.

En tal concepto, y aun sin el, como quiera que el caso se considere, el peligro que corre la capital por los notorios indicios de desconfianza que se han notado en la infima plebe en estos ultimos dias, exige una eficaz y prontisima providencia para salirles al encuentro y evitar su aproximacion, de que deben recelarse males incalculables y de casi imposible remedio.

Asi lo pide el Ayuntamiento persuadido de que se está en un conflicto de suma importancia, y espera del zelo, conocimientos y responsabilidad de la junta que dará el mas pronto paso á mirar por sus principales encargos de la seguridad y defensa que á penas podran caso mas interesante, asi como de su consideracion, que se servirá mandarle comunicar su resolucion para la consiguierte inteligencia satisfaccion y consuelo.

Guadalajara 9 de Octubre de 1810.—Dios &

## NUMERO 82.

Documentos que manifiestan las providencias tomadas y aconsejan las que se deben dictar para la defensa de la provincia de Nueva-Galicia.

Año de 1810.—Esta Junta Superior de Gobierno Seguridad y defensa del Reino, decaosa de desempeñar sus altos deberes por quantos medios, y arbitrios le sean posibles, acordó y determinó en Acta de ayer, manifestar á todos los Cuerpos, Gefes, y Prelados de esta Capital, que espera de su notorio Zelo y patriotismo le auxilie proponiendole todo quanto contemple conveniente al insinuado fin: y en esta virtud, ni vn instante duda que V. S. contribuirá al efecto exponiendole lo que juzgue necesario en las circunstancias del dia:

Dios guarde á V. S. muchos años. Guadalupe Octubre 10 de 1810.—*Juan Nepomuceno Hernandez de Alva.*—*Juan Jose Cordón Fr. Eph. Mestres.*—*Vicente Garro*, Secretario.—Al Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Capital.

M. I. S. P. C. G.

M. Y. S. J. Y. R.

Con arreglo ala orden verbal del M. I. S. P. recorri los puestos del Rio grande en qua esta situada la gente de Campo que se me á encomendado; la alle en sus respectibos destinos sin falta alguna ni ocurrencia digna de poner en noticia de V. S. ni del Teniente Coronel D. Tomas Ignacio Villaseñor situado en el Puente en cuya compañía permaneci el dia 17, 18 y hasta las once del 19, en este tiempo no ocurrio nobedad, mas adberti que no existiendo alli persona de profesion Militar no se obserbaba orden alguna de las de ordenanza por efecto de su ignorancia la cual acarrea los grábes grabisimos daños que son consecuentes al desorden.

Por mis anteriores representaciones ala Junta auxiliar del superior gobierno de V. S. e manifes-

tado que no dividiendose nuestras fuerzas en tros trozos con la devida proporsion de Infanteria, Caballeria, y Lanzeros mandadas por Gefes deconocimiento militar las cortas dibiciones segregadas de la fuerza, lejos de ser hutiles son conocidamente nocibas á nuestra buena Causa, y esta berdad parece confirmada por los resultados de las espedicion primera y segunda que segun las noticias adquiridas no anlogrado otro fruto que la fatiga en recorrer puntos sin fuerza y por no tener la 2ª suficiencia no a habanzado y echose dueño del de la Barca que desamparo la 1ª y que en juicio del que expone se hubiera reconquistado a haver tomado las medidas en que recalca y huviera sido un abatimiento para los insurgentes que inundan esta Provincia; en ella notenemos es berdad otros contrarios que gente indisciplinada y sin mas Armas que unas pocas Escopetas, bastantes Lanzas, y muchas Piedras, y Palos, mas como el numero de hombres es considerable y el sistema que antomado por motivo de la rebilion tiene tantos secuaces es necesario no despreciar al Enemigo por que se le ve sin Armas que ala vista intimiden; haciendose cargo que su Doctrina es mas ofenciba que el Cañon, y por tanto nuestra fuerza reunida deve dar un golpe al punto en que se sepa estan congregados los rebeldes y hacer un escarmiento para que los demas dispersos obedezcan al legitimo gobierno y Rey que emos jurado.

Las republicas de Indios me parece combeniente formen cuerpo de defenza Capitaniados por sus mismos Alcaldes sin union de otra Tropa obedeciendo siempre al General de la dibicion a que se agregan, no se aecho merito de esta gente hasta la presente y por las noticias que e adquirido pueden sernos mas favorables que aun los

Lanzeros y mucho menos costosos al Real Herario; sus Curas facilmente inflaman a estos hombres para defender la justa Causa del Rey, y de la Patria y una vez salidos de su ogar y ala vista del oficial, Comandante de la divicion a que se apliquen, celando el que ninguna Espia contraria llegue ami Campamento por decontado haran fatigas y acaso defenderan mejor el punto que se les encomiende, recorrase pues la Istoria de estos Países y se vera que nuestros Capitanes se balieron de Indios contra Indios y de ello tubieron la mayor utilidad, no despreciemos pues aquellos exemplos y veremos variar de aspecto la lexitima causa.

El Exercito dividido en Centro derecha y izquierda operarán las 2 Alas, mandadas por los oficiales de mayor graduacion y conocimiento que se estime conveniente, dejando en el Centro al M. I. S. C. G. Para el resguardo de esta Ciudad bastará que se quede solo la guarnicion que se juzgue competente, teniendo presente que los Vecinos deben concurrir alas Guardias para el buen orden.

Los Presos de causas criminales existentes en esta Real Carcel deben de salir en el dia, para las Islas Marias encargando su conduccion por cordillera a los Indios, con doble gente de la que se estime necesaria, pagandoles el diario de los en que se ocupen en su conduccion, y si pareciere bien que un Eclesiastico, fuere en la comitiva, el que represente lo juzga de utilidad.

La Junta auxiliar por componerse de tanto Vocal entorpece las Providencias actuales que deben ser todas executibas, si se estimare conveniente que la haga reduzcase á 4 Vocales, y un Presidente el mayor numero de Militares

Por persona fidedigna sabe este cuerpo que el Gobernador de Colotlan tiene 9 Compañias de Soldados, y que con solo 5 que queden en aquella frontera son suficientes para su resguardo: por tanto pueden venir á esta las 4 restantes con sus Gefes para la defensa de este Punto ó el que se destine, despachando sin perdida de tiempo vn Posta para que le comunique la orden y esta admita la oferta de 700 Indios flecheros de su Satisfaccion que deven ponerse en camino sin perdida de tiempo: y asi lo propone y pide encarecidamente áesa Junta.

Este Cavildo á representado que salga vna orden del Gobierno para que se aliste todo Vecino onrrado pues en caso de necesidad se reunan en vn punto para la defensa de la Patria; igual mision pidio se hiciese saber á todos los Vecinos que ninguno salga dela ciudad á menos que no sea con orden ó comision del Gobierno, para evitar que cada vno tome el partido de huir y que cuando haia necesidad no quede quien defienda la Ciudad. Igual caso ha sucedido en Zacatecas y otros puntos, y por esta rason ha habido el trastorno de robos, asesinatos, y tumultos que han tomado Cuerpo. Por tanto es de necesidad absoluta que se tomen estas proibidencias si puede ser el dia de oy, comprendiendo en el alistamiento á todos los foraneos que se hallan en la Ciudad. Que se cierren todas las tiendas de ropa, para que sus Dueños se alisten y esten prontos á ocurrir al punto que seles señale y que las vinaterias esten abiertas hasta medio dia como lo hacen ahora, para surtir de comestibles y licores al Pueblo.

Es preciso que el M. I. S. P. Salga inmediatamente á mandar las tropas que estan acantonadas fuera de la Ciudad, dejando el Gobierno ala Real Audiencia y que esta nombre con prontitud vn Comandante militar y dos Ayudantes pueden ser Vilchis el 1º, y Gariburi, y Madrid los segundos para que arreglen las tropas que queden en la Ciudad y tomen las providencias executibas de Patrullas &c.

Que se nombre tambien luego luego por Comandante de la Artilleria á Cerpa y que este tenga lista toda ella para lo que ocurra.

Ha llegado á entender el Ayuntamiento que la falta de persona de profesion y pericia militar en el puente de tololotan puede ser causa del poco orden y rigurosa observancia de ordenanza al menos enla presente que mira á la situacion dela gente, ála reserva de las disposiciones, y demas puntos de arreglo indispensables para el acierto delas providencias. No sepuede por tanto dispensar de promover se pongan alli sugetos de tal calidad de los quales se aconsejen los Gefes aquienes se ha confiado aquella tropa, y lo propio en todas las divisiones.